CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9630380 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros,

contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, este plazo no podrá sobrepasar la presente vigencia presupuestal. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

CANTIDADES A CONTRATAR					PRECIOS OFERTA ECONOMICA	CANTIDAD TOTAL A SOLICITAR
ÍTEM	**Códigos UNSPSC**	**Descripción**	**Presentación**	**Cantidad**	**VALOR OFERTA UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR OFERTA TOTAL IVA INCLUIDO**
1	42131604	Cofias desechables (gorro tipo oruga): Descripción: Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno en color blanco, Tela no tejida 100% polipropileno de 10 gms Liga elástica de látex recubierta de hilo poliéster, color blanco, Producto sin costuras, sellado por ultrasonido. Respirable	Paquete x 100	15	**$ 11.500,00**	$ 172.500,00
2	46181504	Guantes nitrilo solvex de 18" Talla M: Guante de nitrilo verde sin soporte. Espesor de 22 milésimas de pulgada. Forma anatómica. Acabado antideslizante en palma y dedos. Debe tener buena resistencia a la abrasión. Buen agarre en seco.	Par	10	**$ 19.000,00**	$ 190.000,00

3	46181901	Protección auditiva tipo inserción- 3 anillos: Los protectores auditivos del tipo tapón reutilizable con cordón, fabricados con materiales hipoalergénicos que brindan una efectiva e higiénica protección a los trabajadores que se desempeñan en áreas donde los niveles de ruido superan los límites establecidos, como por ejemplo, 85 dB(A) para exposiciones efectivas a ruido durante 8 hrs .Su forma cónica con 3 falanges circulares altamente flexibles hace que estos tapones se ajusten cómodamente a la mayoría de los canales auditivos, lo cual constituye una económica solución de gran confort para los usuarios. Protector Auditivo Tipo Tapón, 3 anillos, premoldeado, reutilizable.	Unidad	400	**$ 1.400,00**	$ 560.000,00
4	46182011	PROTECCIÓN RESPIRATORIA- tapabocas N95: Cintas elásticas: Elastómero color amarillo. Clip metálico: Aluminio. Espuma interna: Poliuretano. Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno. y poliéster. Peso apróx.: 10gms. Color: Blanco.	Caja x 30	30	**$ 35.000,00**	$ 1.050.000,00
5	46181905	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA: Diadema plástica ergonómica Copas plásticas con almohadilla para sello Fabricado sin partes metálicas Copas graduables de forma vertical Copa graduable con rotación 360°Certificado NRR 23dB ANSI S3.19 y SNR 27dB EN 352-1brindanuna efectiva protección a los trabajadores que se desempeñan en áreas donde los niveles de ruido superan los 85 dB(A) durante 8 hrs. De exposición efectiva. Sus suaves almohadillas de espuma proporcionan un ajuste cómodo y seguro para una efectiva protección del ruido al que puede estar expuesto el usuario. El arco del fono admite fácil desplazamiento en la nuca, lo que permite el uso de casco tipo ala.	Unidad	20	**$ 16.000,00**	$ 320.000,00
6	46181703	Careta de esmerilar con Visor 8x16 fabricado de policarbonato resistente a salpicaduras de líquidos y ácidos no corrosivos además resiste impactos de partículas de alta velocidad y baja energía. Fabricado en lámina de policarbonato 1mm.• Resistente a impactos, a líquidos corrosivos e irritantes• Posee	Unidad	30	**$ 18.000,00**	$ 540.000,00

		filtro UV.• El ribete de aluminio permite dar mejor forma a la curvatura de éste.				
7	46181504	Guante Vaqueta Tipo Ciclista: Guante Vaqueta Tipo Ciclista	Par	8	**$ 12.000,00**	$ 96.000,00
8	46181802	Monogafas: Con un recubrimiento antiempañante.Diseñados para una variedad de riesgos incluyendo salpicaduras líquidas y partículas de alto impacto a mediana energía, temperaturas extremas entre -5° a 55°C y cuenta con protección contra la radiación ultravioleta (UV) del ambiente al 99.9%. • Banda Elástica ajustable.• Ventilación indirecta.• Lunas de policarbonato. • Inserto opcional para lentes de prescripción. Cualquier color.	Unidad	30	**$ 12.000,00**	$ 180.000,00
9	46181501	Delantal de Carnaza: Mandil de carnaza para soldadores, fabricado en carnaza. Brinda una excelente protección al soldador en las actividades de la soldadura, protegiéndolo del torso y abdomen, de las quemaduras generadas por las chispas que salen proyectadas y el contacto con las superficies calientes. Por su diseño es cómodo permite una excelente maniobrabilidad. Materiales: Carnaza espesor mayor de 1.3 mm. Hilo de algodón calibre 30/4. Correas en reata.	Unidad	20	**$ 23.000,00**	$ 460.000,00
10	46181504	GUANTES DE NITRILO PARA USO INDUSTRIAL : Fabricados con nitrilo de alta densidad y calibre 12, estos guantes son ideales para entornos exigentes como laboratorios, clínicas, estética profesional y manejo de químicos. Su diseño ambidiestro, libre de látex y sin polvo, los convierte en una opción segura para personas con piel sensible o alergias. La superficie texturizada mejora el agarre, incluso en condiciones húmedas o aceitosas, mientras que el color negro aporta un aspecto profesional y discreto. Aplicaciones comunes: Procedimientos médicos y odontológicos, Estética profesional y tatuajes, Manipulación de químicos y limpieza industrial, Laboratorios y procesamiento de alimentos	Caja x 50	30	**$ 41.000,00**	$ 1.230.000,00

11	46181905	Protección auditiva tipo inserción: La superficie lisa y resistente a la suciedad proporciona una mejor higiene. Los tapones para los oídos son fáciles de enrollar para un ajuste rápido y sencillo. El diseño cónico se adapta cómodamente a los canales auditivos. Espuma de poliuretano suave. Clasificación de reducción de ruido (NRR) 29 dB, CSA Clase AL. Material de Tapones Para Los Oídos: Espuma. Color del Producto: Naranja. Con Bandas: No. Con Cable: No. Forma: Cónico.	Caja x 100	16	**$ 50.000,00**	$ 800.000,00
12	46181501	Delantal de Drill: Tipo de Prenda: Delantal Dril Resistente confección de excelente calidad. Delantal clásico estándar hecho en Dril grueso sin bolsillos y tiras laterales. Color: Caqui. (Centro del diseño y manufactura del cuero (en la parte frontal), con logo Sena actualizado (color verde en tamaño 20x20).Bolsillo tip parche plano deon dos servicios en la parte inferior. **Nota:** obligatorio muestra física.	Unidad	350	**$ 22.000,00**	$ 7.700.000,00
13	46182001	Tapabocas desechables: Protección frente a la emisión de fluidos bucales. Comodidad y alta resistencia ante emisiones contaminantes con la finalidad de evitar el contacto por salpicaduras de fluidos. No produce partículas, evitando así problemas alérgicos al contacto con la piel. Sellado con ultrasonido garantizando alta resistencia y protección. Diseño liviano que brinda comodidad y alta protección. Permite respiración normal. Practico empaque que permite mayor asepsia del producto antes de su manipulación. No tóxico. cuerpo del tapaboca: Compuesto de 3 capas, 2 de tela no tejida y un filtro Capas interna y externa de tela no tejida de polipropileno 100 spunbond de 25 gr/m 2 Filtro médico antifluidos Meltblown al 99 BFE Termosellado en sus 4 lados mediante proceso de ultrasonido Diseño de 3 pliegues para mayor cobertura y adaptabilidad facial. Soporte nasal Soporte: de ajuste a la nariz suave y liviano, para una perfecta adaptabilidad y confort. (Empacado en estuche individual).	Caja x 50	30	**$ 8.500,00**	$ 255.000,00

14	46181546	Gorra: Negra en drill, marcada con bordado en el centro con logo 3X3 cm con CDMC en color verde SENA (arriba el logo y abajo CDMC, centrado). con broche metálico. **Nota**: obligatorio muestra física.	Unidad	300	**$ 15.000,00**	$ 4.500.000,00
15	46181543	Chaqueta (**varias tallas**) : Rompe vientos, negra, unisex tipo runnig, composición. Tejido principal: 100.0% Poliéster; Pieza: 100.0% Poliéster, cierre frontal completo, cuello tipo militar, sin bolsillos, marcada que haga juego con la gorra, con línea reflectiva desde el hombro y toda la manga(en ambas mangas), puño enresortado, Marcada en la parte en la parte frontal superior izquierdo con logo 3X3 cm con CDMC en color verde SENA (arriba el logo y abajo CDMC, centrado). **Nota:** obligatorio muestra física.	Unidad	300	**$ 40.000,00**	$ 12.000.000,00
16	46181604	Bota de seguridad (**varias tallas**) unisex para uso donde hay riesgos de impacto o compresión. Recomendado en labores industriales, mensajería y sectores logísticos. Descripción: con capelladas en tela textil, con puntera en policarbonato y suela en poliuretano, tridensidad confortable y liviano. Características: Puntera en policarbonato, Dieléctrica, Suela en poliuretano tridensidad Resistente hidrocarburos grasa, aceite, gasolina etc., Liviana, Plantilla interna microporosa, Semi- impermeables"	Unidad	10	**$ 144.000,00**	$ 1.440.000,00
17	46181604	Zapato de seguridad unisex (**varias tallas**), con puntera de seguridad en policarbonato para uso donde hay riesgos de impacto o compresión. Recomendado en labores industriales, mensajería, conductores de industria y sectores logísticos. Descripción: Zapato con capelladas en micropiel, puntera en policarbonato y suela en poliuretano, tridensidad confortable y liviano. Características: Punta en policarbonato, Dieléctrico, evita descargas, Resistente a hidrocarburos, Plantilla microporosa Suela en poliuretano tridensidad, Liviano, Micropiel	Unidad	10	**$ 153.000,00**	$ 1.530.000,00

18	46181604	Botas de seguridad **(varias talla**s): dieléctrica. Puntera: composite dieléctrica. Calibre 1.8 - 2.0 mm. Elaborada en tejido de punto 100% poliéster texturizado con suplemento en espuma calibre 4 mm, abullonado con lámina de espuma de polietileno calibre 8 mm y tela no tejida 100% poliéster que proporciona comodidad al zapato. Ojales: Redondos en material plástico. Plantilla:1,5mm, antihongos, Anatómica en poliuretano, removible, con soporte calcáneo y perforaciones para reducir la transpiración. Cinta reflectaba entre costuras del talón para trabajos en lugares con poca luminosidad. Parte superior del tobillo en alta comodidad con tres soportes.	Unidad	12	**$ 153.000,00**	$ 1.836.000,00
19	53131609	Protector Fps+50 Loción X24 sobres (sobres de 10 gr), con Registro Sanitario INVIMA. Principio Activo: BLOQUEADOR SOLAR FPS 50 Forma Farmacéutica: Emulsión. textura ligera de rápida absorción, adecuada para cara y cuerpo, resistente al agua/sudor.	Caja x 24 sobres	10	**$ 60.000,00**	$ 600.000,00
TOTAL					**$ 834.400,00**	**$ 35.459.500,00**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($35.459.500) IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar que los bienes a entregar sean de primera calidad, totalmente nuevos, libres de defectos, imperfecciones o vicios ocultos.
2. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones económicas, financieras y plazos establecidos por la Entidad, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato, asegurando la entrega a satisfacción de los elementos objeto de la contratación.
3. Garantizar la entrega de los elementos que, por su naturaleza, requieran tallas o características específicas, de acuerdo con las necesidades definidas por la Entidad.
4. Garantizar al Centro de Diseño y Manufactura del Cuero – SENA que, en caso de presentarse deterioro, mala calidad, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas, realizará el reemplazo de los elementos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del

supervisor. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las multas o sanciones previstas en el contrato.

5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el transporte, cargue, descargue, seguros y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción en el lugar indicado por la Entidad. El riesgo y la propiedad permanecerán en cabeza del proveedor hasta la entrega final. La Entidad podrá modificar fechas, lugares, horarios y condiciones de entrega, previa notificación al contratista con al menos dos (2) días de anticipación, obligándose este a ajustarse a dichos cambios.
6. Informar por escrito a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
7. Ejecutar las actividades contractuales utilizando los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Presentar informe de ejecución del contrato con registro fotográfico que evidencie la entrega, indicando fecha, lugar y responsables.
9. Cumplir con las normas, reglamentos y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Entidad, así como suministrar información veraz sobre su estado de salud e informar oportunamente sobre los riesgos asociados a la ejecución contractual, conforme a la normativa vigente.
10. Atender de manera oportuna los requerimientos de información o aclaración formulados por la Entidad, dentro de los plazos establecidos.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Yulieth Paola Correa Hoyos – Abogada